

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez este proceso dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.
Cali, 30 de enero de 2024

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 080

RAD.004-2023-00344-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de la referencia, se observa que vencido el término legal de cinco (05) días en auto de inadmisión para la subsanación, la parte interesada no se pronunció al respecto y no corrigió los defectos anotados de su demanda, por lo cual de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de simulación presentada por la señora KARIME NADER BUITRAGO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SOLANYEL NIETO ZARATE.

2.- CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **015** DE HOY **31 ENERO 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria